

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2 SECRETARÍA Nº3

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS

Número: EXP 182908/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0

Actuación Nro: 472744/2022

## **OFICIO JUDICIAL REITERATORIO**

## PERSONAL Y CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al Director Nacional del ReNaPer
Santiago Juan Rodríguez
S\_\_\_\_\_\_D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de los autos caratulados "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. YOTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS", Expte. nº EXP 182908/2020-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mi cargo, sito en Av. de Mayo 654, Planta Baja de esta Ciudad, Secretaría nº 3, a cargo del Dr. Juan Manuel Nuñez, con el fin de reiterarle la solicitud de que en el término de dos (2) días a) remita el Convenio celebrado con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA para la provisión de datos biométricos; b) precise el ámbito de injerencia del ReNaPer en el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos implementado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) acompañe el listado de personas, con identificación de nombre, apellido y DNI, cuyos datos biométricos hayan migrado desde el ReNaPer hacia el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea al Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA y/o a la Policía de la Ciudad, desde el 25/04/2019 hasta el día de hoy; y d) precise acerca de si la migración de datos biométricos hacia las

## autoridades locales suceden en forma automatizada o bien pueden extraerse manualmente a través de intervención humana discrecional.

Hágase saber que la documentación e información requerida deberá ser remitida en formato digital al correo institucional del Tribunal (juzcayt2@jusbaires.gob.ar). Ello, con la salvedad de contener datos cuya publicidad no se encuentre legal y/o reglamentariamente autorizada, en tal caso, deberá presentarse en sobre cerrado en la sede del Tribunal en formato papel o conteniéndola en un hardware (pen drive).

Se adjunta al presente copia de las resoluciones que lo ordenan. Sin otro particular, lo saludo atentamente.

